



Segundo Informe

ESTADO DE AVANCE SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES RECIBIDAS DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE LAS PROTESTAS SOCIALES DE 2019

Periodo julio 2020 – diciembre 2020

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos
Comité Interministerial de Derechos Humanos

Marzo 2021



CONTENIDOS

I. INTRODUCCIÓN..... 3

II. ANTECEDENTES METODOLÓGICOS..... 4

III. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA FUNCIÓN POLICIAL 4

 3.1 Recomendaciones generales..... 4

 3.2 Recomendaciones relativas al uso de la fuerza de armas menos letales 8

 3.3 Recomendaciones relativas a la detención por parte de Carabineros 10

 3.4 Recomendaciones relativas a la Reforma de Carabineros 13

 3.5 Recomendaciones relativas al control interno y externo de la función policial 14

 3.6 Recomendaciones relativas a la capacitación y formación 15

 3.7 Recomendaciones relativas a las condiciones laborales en la función policial..... 16

IV. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA 16

V. DEBER DE INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS 18

 5.1 Recomendaciones relativas a investigación y sanción 18

 5.2 Recomendaciones relativas a verdad, reparación y garantías de no repetición..... 26

 5.3 Recomendaciones relativas a la institucionalidad de derechos humanos 29

VI. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS 30

VII. OTRAS RECOMENDACIONES 34



I. Introducción

El Comité Interministerial de Derechos Humanos¹, presidido por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Hernán Larraín Fernández, en su doceava sesión de fecha 12 de enero de 2021, de conformidad a lo acordado durante el 2020, instruyó a la Subsecretaría de Derechos Humanos a dar continuidad al trabajo de seguimiento de las recomendaciones recibidas por parte de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, en el marco de las movilizaciones sociales de fines de 2019.

En este sentido, cabe recordar que el 03 de septiembre de 2020, la Subsecretaría de Derechos Humanos presentó ante el Comité Interministerial el primer informe de estado de avance de las recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), la Defensoría de la Niñez, la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Human Right Watch (HRW). Dicho documento sistematizó las acciones que el Estado, reportadas a través de sus distintos órganos y servicios, había impulsado o comenzado a desarrollar al 30 de junio de 2020. El informe fue remitido a los organismos nacionales e internacionales que emitieron las recomendaciones y se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/media/2020/01/Informe-Avance-Recomendaciones.pdf>

De esta forma, y cumpliendo con el compromiso adquirido por el Comité Interministerial de Derechos Humanos, el presente Informe tiene por objeto actualizar el estado de avance de las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, con fecha de corte al 31 de diciembre del 2020. Cuando las instituciones reportaron una fecha distinta a la mencionada, se indica expresamente.

Tal como lo hiciéramos en el informe de septiembre de 2020, es importante volver a recalcar que este documento es un estado de avance, y que el trabajo de seguimiento de las recomendaciones es y seguirá siendo un compromiso continuo, que incluye además una valoración por parte de cada uno de los actores involucrados en la forma de implementarlas y el desarrollo de las mismas que es dinámico en el tiempo, lo que permite ir realizando los ajustes necesarios para lograr de mejor forma los objetivos.

Así, el Estado de Chile, a través de todas sus instituciones y distintos poderes, reafirma la convicción que lo guía, en atención a seguir avanzando coordinadamente en la implementación de acciones que permitan abordar los desafíos planteados en los informes de los organismos nacionales e

¹ Componen el Comité Interministerial de Derechos Humanos, los siguientes ministerios: Interior y Seguridad Pública, Defensa Nacional, Relaciones Exteriores, Desarrollo Social y Familia, Mujer y Equidad de Género, Secretaría General de Gobierno y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Adicionalmente, de manera permanente, desde la sesión del 22 de noviembre de 2019, se ha sumado el Ministerio de Salud Pública.



internacionales, permitiendo profundizar en una cultura de promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas que habitan nuestro país.

II. Antecedentes metodológicos

A efectos de la elaboración de este documento, se aplicó la misma metodología que la utilizada para la confección del Informe de 2020. Esto es, se solicitó por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a las respectivas instituciones públicas, que reportaran acerca de las acciones o medidas que hubieren tomado, en el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, en relación con una o más recomendaciones de realizadas por los organismos nacionales e internacionales. De la misma forma que se hizo anteriormente, y con el objeto de facilitar la entrega de la información y su posterior organización, se envió a cada institución requerida la matriz con el listado de 67 recomendaciones – número que resulta de haber agrupado previamente en una sola aquéllas que fueron hechas en similares términos por más de un organismo, señalando en cada caso la fuente-, y una planilla con la asignación de las recomendaciones por institución.

De esta forma, este informe replica la estructura de cinco capítulos referidos a las recomendaciones relativas a: (i) La función policial, (ii) Al derecho de reunión pacífica (iii) Al deber de investigar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos, (iv) A la promoción y sensibilización en derechos humanos, y (v) Otras recomendaciones. En cada capítulo se especifican cada una de las recomendaciones y se señala la información reportada por las instituciones vinculadas a las mismas, dando cuenta de si se refiere a acciones implementadas o en ejecución.

Es importante tener presente que, al tratarse de un informe de actualización, se hace referencia a los nuevos antecedentes que complementan los anteriormente entregados en el Informe de 03 de septiembre de 2020, de modo que para una aproximación integral de las acciones que se han implementado se ruega tener a la vista ambos documentos.

III. Recomendaciones relativas a la función policial

III.1 Recomendaciones generales

Los informes emitidos por los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, consideran recomendaciones de carácter general vinculadas a los estándares de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad en el uso de la fuerza en la actuación de las Fuerzas de Orden y Seguridad. En este ámbito, las principales acciones implementadas en la materia fueron reportadas por el (i) Ministerio del Interior y Seguridad Pública y (ii) Carabineros.

1. Respecto a la **implementación de medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos²** y la necesidad de **asegurar el respeto de los derechos humanos en el accionar de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública**, a través de la implementación estricta de estándares internacionales y los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad³, **Carabineros** reportó progresos en materia de capacitación a los y las funcionarios/as, informando el desarrollo de una programación para potenciar actividades a nivel regional. En términos de cifras, destacó la capacitación y formación de 19.988 funcionarios/as, entre 2020 y 2021, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 1. Número de funcionarios y funcionarias de Carabineros capacitados en derechos humanos 2020 - 2021

CAPACITACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CARABINEROS	N° CAPACITADOS/AS 2020	N° CAPACITADOS/AS 2021
Programa Nacional de Capacitación en Derechos Humanos	1.257	-
Curso Técnicas y Tácticas policiales modalidad online Cenpecar	416	-
Ciclo de capacitaciones sobre Control del Orden Público y Diálogo con manifestantes	169	-
Cursos COP. Control del orden público. Teórico (especialidades) y práctica (Curacaví)	2.101	-
Curso de derechos humanos aplicados a la función policial para docentes de Carabineros que imparten la cátedra de Derechos Humanos	80	-
Curso online Introducción a los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos	1.236	261
Curso ley Nº20.609 virtual del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	851	100
Conversatorio online de derechos humanos en tiempos de crisis sanitaria.	1.558	-
Diálogos interactivos unidades operativas a nivel nacional desde agosto a diciembre.	3.874	1.340
Diálogos interactivo unidades operativas a nivel nacional tramitación causas judiciales derechos humanos nivel nacional.	838	-
Programa nacional de capacitación agente de diálogo en Carabineros, modalidad online producto de la contingencia de pandemia COVID-19	252	-

² INDH 1.4; ACNUDH 12; CIDH 1.

³ INDH 1; ACNUDH 2; CIDH 1; DN 5.6.1.

CAPACITACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CARABINEROS	N° CAPACITADOS/AS 2020	N° CAPACITADOS/AS 2021
Taller impartido por ONU Mujeres, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y Carabineros (presencial).	83	-
Taller impartido por ONU Mujeres, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y Carabineros (online)	500	-
Diálogo interactivo Observatorio de Participación Ciudadana y no Discriminación, Servicio Nacional de la Discapacidad y Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.	900	-
Diálogo interactivo Departamento de Extranjería y Migración, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y Sección de Delitos Alta Complejidad del Departamento de Investigación Organizaciones Criminales O.S.9	200	-
Conversatorio equidad de género y violencia de género (8M)	-	1.537
Clínicas Procedimentales (Cenpecar y Depto. Gestión en DDHH)	-	560
Capacitación virtual de parte del MinMujeryEG en equidad de género y violencia de género a funcionarios de Carabineros que cumplen servicios de guardia a nivel nacional (1° capacitación)	-	1.053
Capacitación virtual de parte del MinMujeryEG en equidad de género y violencia de género a funcionarios de Carabineros que cumplen servicios de guardia a nivel nacional (2° capacitación)	-	822
TOTAL	14.315	5.673

Fuente: Carabineros.

- Respecto a **medidas específicas para la protección de grupos discriminados, enfatizando el cuidado de personas con discapacidad⁴**, Carabineros reportó la creación del Departamento de Protección de la Familia y Grupos Vulnerables, establecido el 22 de diciembre de 2020 como entidad dependiente de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Protección de la Familia, con el objeto de generar instancias de vinculación con grupos que poseen altos grados de discriminación y vulneración.

⁴ ACNUDH 5.d.

Por su parte, el **Servicio Nacional de la Discapacidad** informó la suscripción de un convenio de colaboración con **Carabineros**, firmado el 11 de junio de 2020, con el objeto de desarrollar actividades relativas a la asistencia, defensa, formación, promoción y difusión de los derechos humanos de las personas con discapacidad. El 24 de julio del mismo año, ambas entidades sostuvieron la primera reunión de implementación de la iniciativa, abordando temas relativos a (i) operatividad del convenio, (ii) actividades de promoción y difusión, (iii) participación en cursos para Instructores en Derechos Humanos de Carabineros, (iv) derivación de casos e (v) implementación de mesas técnicas de trabajo, entre otros elementos. La segunda reunión fue realizada el 29 de septiembre del 2020.

En el marco de dicho convenio, se realizó el conversatorio virtual "*Protección de grupos sujetos a vulnerabilidad con perspectiva de género en la función policial*", dirigido al personal de Carabineros. La iniciativa fue realizada el 30 de noviembre de 2020, contando con la participación del **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**; Observatorio de Participación Ciudadana y no Discriminación; y Servicio Nacional de la Discapacidad.

Finalmente, se destacó que ambas instituciones mantienen contacto regional permanente, con el objeto de abordar situaciones relevantes para ambas instituciones y conocer los casos de vulneraciones a personas con discapacidad en contexto de la labor policial. En el marco de tal coordinación, las entidades están consolidando reuniones zonales para generar protocolos de actuación y flujogramas de derivación de casos.

3. En relación a la recomendación de **invitar a otras instituciones al proceso de revisión de protocolos**⁵, **Carabineros** reiteró su disposición en la materia (ver numeral 7 de la sección III.2 siguiente), destacando que la incorporación de diversos actores contribuiría a mejorar y legitimar los procedimientos establecidos en sus reglamentos. En la misma línea, la **Defensoría Penal Pública** señaló que se encuentra disponible para contribuir en la revisión de protocolos, a través de las instancias de coordinación que mantiene con el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros y Policía de Investigaciones**.
4. En torno a la **implementación efectiva de protocolos policiales que cumplan con estándares de derechos humanos, enfatizando el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes**⁶, **Carabineros** reportó la actualización de sus lineamientos para el mantenimiento del orden público con adolescentes involucrados, regulando el procedimiento para dejarlos en libertad a través de la **Circular N° 1832, con fecha 22 de julio de 2020**. En la misma línea, ha emitido lineamientos internos en base a estándares internacionales, considerando la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros

⁵ DN 5.3.12

⁶ DN 5.3.13

elementos. Además, instruyó en sus capacitaciones virtuales las funciones de la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**.

Por su parte, la **Subsecretaría de la Niñez** estableció una mesa de trabajo interinstitucional, con el objeto de revisar los protocolos utilizados en procedimientos policiales que involucren a niños, niñas y adolescentes (NNA), consolidando observaciones para las instituciones que conforman la instancia. Junto a ello, la iniciativa busca incorporar la visión de derechos de los NNA en el proceso de formación de **Carabineros**. Su primera sesión fue realizada el 23 de noviembre de 2020.

III.2 Recomendaciones relativas al uso de la fuerza de armas menos letales

1. En función a la **preocupación por el uso de escopetas antidisturbios**⁷, se recomendó fortalecer protocolos, considerando estándares internacionales para el control de manifestaciones y empleo de perdigones, entre otros elementos. En tal línea, **Carabineros** destacó la actualización del protocolo 2.8 que regula el uso de escopetas antidisturbios, a través de la **Orden General N°2780 del 14 de julio de 2020**.
2. En relación al **uso de agentes químicos y gases lacrimógenos**,⁸ la misma institución policial aprobó una cartilla de instrucciones para el uso de aerosol portátil irritante O.C., mediante la **Orden General N° 2799 del 16 de octubre de 2020**.
3. Respecto a la necesidad de **asegurar mecanismos de control para investigar y sancionar el uso indebido de armas menos letales**⁹, el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública** destacó la aprobación de la **Ley N° 21.306, promulgada el 29 de diciembre de 2020**, con el objeto de finalizar la autonomía disciplinaria que poseía Carabineros sobre su personal, entregando potestad en la materia al Ministro del Interior y Seguridad Pública y Subsecretario del Interior.

Junto a ello, se encuentra en actualización el “Reglamento de Sumarios Administrativos N°15”, con el objeto de (i) incorporar nuevas autoridades institucionales que puedan instruir sumarios y (ii) actualizar la nomenclatura institucional y regulación del mecanismo de denuncia anónima para la prevención, detección y control de conductas indebidas al interior de Carabineros.

4. En relación a **estudiar el uso de equipo menos letal**¹⁰, **Carabineros** destacó que se encuentra actualizando protocolos, analizando la incorporación de armas menos letales y disuasivos de origen natural. Junto a ello, reiteró la actualización del protocolo 2.8 que regula el uso de escopetas antidisturbios.

⁷ INDH 1.1; HRW 7; ACNUDH 3;

⁸ INDH 1.2; ACNUDH 4; DN 5.3.11

⁹ HRW 2

¹⁰ HRW 8

5. Respecto al **fortalecimiento de instancias de capacitación en Carabineros, considerando materia vinculadas a derechos humanos, control de manifestaciones y uso de armas**,¹¹ la misma entidad policial reportó la realización de conversatorios y diálogos interactivos virtuales en derechos humanos, realizados por equipos multidisciplinarios durante **julio y agosto de 2020**. Además, con fecha 11 de junio del mismo año, dispuso el reentrenamiento en las técnicas de reducción que estipula el manual de intervención policial de la institución (Nivel 1).

En el marco de los resultados de una **encuesta aplicada a funcionarios y funcionarias, la Dirección de Derechos Humanos de Carabineros** remitió un informe a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la institución, donde se sugirió analizar la posibilidad de (i) instaurar la asignatura de procedimiento policial y derechos humanos en los planteles de formación, (ii) crear una sección remota de apoyo al procedimiento policial y (iii) consolidar una especialidad de instructor de procedimiento policial con mención o subespecialidad de instructor de derechos humanos aplicables a la función policial.

Por su parte, el **Ministerio de la Mujer y Equidad de Género** continuó realizando capacitaciones periódicas al personal de **Carabineros**, relativas a la aplicación del enfoque de género y derechos humanos en la función policial, con especial atención en la protección de los derechos de las mujeres y población LGBTIQ+. A la fecha, las instancias de formación se han desarrollado para Instructores de Derechos Humanos de la institución, en la Escuela de Especialidades y Comisarías. En el periodo que abarca este informe, se destaca la realización de 6 talleres aplicados en comisarías, con el objeto de fortalecer protocolos para la detención de mujeres. Junto a ello, se realizó una capacitación virtual sobre prevención de la tortura y violencia sexual, donde participaron 1.000 funcionarios.

6. En relación con la **debida identificación del personal policial y vehículos utilizados**¹², **Carabineros** ha estudiado la identificación mediante código alfanumérico del personal policial, mecanismo que utilizan diversas policías internacionales. Junto a ello, el Departamento de Adquisición y Abastecimiento remitió un oficio con la finalidad de regular la identificación funcionaria en las diversas vestimentas de la institución.

En la misma línea, dictó la **Orden General Nº 2818, con fecha 31 de diciembre 2020**, aprobando el conjunto anti-flama para el control de orden público, donde se incorporó un distintivo de identificación para los funcionarios vinculados al control del orden público, consistente en un parche rectangular que indica grado jerárquico y nombre. En términos específicos, señala la primera letra del nombre, apellido paterno completo y primera letra

¹¹ HRW 9; ACNUDH 5.c

¹² ACNUDH 5.e

del apellido materno. Finalmente, la institución policial destacó que se encuentra elaborando una orden general para homologar el uso del distintivo de identificación funcionaria.

Asimismo, la **Policía de Investigaciones** señaló que sus reglamentos disponen la identificación obligatoria de su personal. Para difundir permanentemente el tema, la institución divulga públicamente información para que los ciudadanos aprendan a reconocer los distintivos de identificación de los detectives. Dichos antecedentes son publicados periódicamente en su página de Twitter.

7. Respecto a las recomendaciones vinculadas al fortalecimiento y actualización de **Protocolos para el Mantenimiento del Orden Público**¹³, el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública** mencionó que se encuentra revisando diversos protocolos, considerando reuniones de trabajo con el **Instituto Nacional de Derechos Humanos** y la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**. En la misma línea, Carabineros se encuentra en proceso de actualización de protocolos. En términos específicos, se encuentran en análisis documentos relacionados a:

- **Actuación policial y derecho a reunión:**
 - Protección de manifestantes.
- **Mantenimiento y restablecimiento del orden público:**
 - Intervención en reuniones públicas o manifestaciones.
 - Intervención ante acciones ilícitas.
 - Trabajo de vehículo lanza agua.
 - Trabajo de vehículo táctico de reacción.
 - Empleo de disuasivos químicos.
- **Procedimientos con personas privadas de libertad:**
 - Privación de libertad de adultos.
 - Privación de libertad de niños, niñas y adolescentes.
 - Traslados de imputados.
 - Registro de personas privadas de libertad.

III.3 Recomendaciones relativas a la detención por parte de Carabineros

1. Respecto al **resguardo de la legalidad de las detenciones**¹⁴, **Carabineros** informó que ha reiterado la materia a su personal, en el marco de un diálogo interactivo virtual que contó con la participación de profesionales del área de la psicología, leyes y derechos humanos. En la misma línea, la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la institución distribuyó una lámina sobre discernimiento práctico de los principios del uso de la fuerza.

¹³ DN 5.3.6, 5.3.7, 5.3.9, 5.13.2

¹⁴ INDH 1.3; HRW 1; CIDH 3

En una línea similar, la **Policía de Investigaciones** destacó que actualiza constantemente su reglamentación en detenciones y flagrancias, mencionando que los siguientes **cuerpos reglamentarios se encuentran en etapa final de aprobación**:

- Procedimiento de Detención por Flagrancia y Órdenes de Detención, conforme al Código Procesal Penal.
- Instructivo de Detención por Flagrancia.
- Instructivo de Notificación de Derechos y Apercebimiento del artículo 26 del CPP para imputados por delitos flagrantes.
- Instructivo para Ubicar y Detener a Personas que poseen Orden de Detención.
- Instructivo para el Registro de Vestimentas a Detenidos por Flagrancia y Órdenes de Detención.

Junto a ello, con fecha **19 de junio de 2020**, **Policía de Investigaciones** emitió la **Orden General N° 2647**, que aprueba el "Procedimiento de Actuación Policial para la Investigación de Delitos de Tortura, Apremios Ilegítimos u Otros Tratos Crueles, Inhumanos, Degradantes y Vejación Injusta", destacando que la normativa fortalece la investigación de tales delitos y contribuye a la adecuación constante de la normativa y procedimientos de la institución, en función a los parámetros de derechos humanos establecidos por la legislación nacional e internacional.

2. En relación con las medidas adoptadas para **prevenir la tortura y violencia sexual**¹⁵, la **Policía de Investigaciones** destacó la aprobación de la **Circular N°3, con fecha 16 de octubre de 2020**, con el objeto de reiterar a sus funcionarios el respeto irrestricto de los derechos humanos como valor transversal e inexcusable de la institución. En la misma línea, se presenta la Orden General N° 2647, mencionada anteriormente.

Con el objeto de fortalecer tales elementos, la Policía de Investigaciones realizó en conjunto con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), un diplomado internacional denominado "Estado de Derecho y Democracia: enfoque de derechos humanos en contexto de manifestaciones sociales", dirigido a 120 oficiales policiales y desarrollado durante el **segundo semestre del año 2020**.

Finalmente, la **Policía de Investigaciones** informó la creación de una Mesa Técnica de Derechos Humanos, que tendrá por finalidad estudiar y resolver qué área de trabajo institucional será la encargada de dar respuesta a las diferentes instancias que solicitan información relacionada con derechos humanos; equidad de género; niños, niñas y adolescentes; violencia contra la mujer; comunidad LGBTQ+; pueblos originarios y discapacidad; entre otros. Asimismo, esta Mesa Técnica deberá proponer, solicitar y supervisar el total término, en su caso, de la creación o actualización de procedimientos e

¹⁵ ACNUDH 12

instructivos relacionados con estas materias, tanto desde el punto de vista de las funciones propias de la institución como las asociadas al bienestar de su personal.

Por su parte, el **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**, reiteró la coordinación permanente que mantiene con la **Subsecretaría de Derechos Humanos y Carabineros** para verificar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos para las Fuerzas de Orden y Seguridad, tanto para las detenciones como para las acciones destinadas al resguardo del orden público, con especial atención en la prevención de cualquier acción u omisión que pudiera constituir tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluyendo actos constitutivos de violencia sexual.

En tal contexto, destacó la distribución de la cápsula online sobre los derechos de las mujeres en calidad de detenidas, considerando una encuesta sobre el contenido, la que fue respondida de manera satisfactoria por 2.753 funcionarios y funcionarias de Carabineros. Junto a ello, realizó una capacitación virtual sobre prevención de la tortura y violencia sexual, realizada por ONU Mujeres y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

3. Respecto a la necesidad de **asegurar la atención médica de las personas detenidas, enfatizando la independencia de los exámenes y detección de lesiones**¹⁶, la **Defensoría Penal Pública** destacó que, durante las audiencias de control de detención, los defensores penales públicos tienen la obligación de relevar la situación de las personas que no son sometidas a exámenes de lesiones o cuyos traumatismos visibles no constan en los exámenes. Tal situación representa una alegación a la defensa, que puede tener o no como consecuencia la impugnación de la legalidad de la detención, pero que es puesta en conocimiento del tribunal para la adopción de las medidas pertinentes según el caso concreto. En la misma línea, las fichas de primera entrevista entre el defensor y la persona imputada, contemplan la verificación del estado de salud de la persona, para lo cual se deja consignada la existencia o no de lesiones.
4. En torno al cumplimiento de la **prohibición del desnudamiento de personas detenidas**¹⁷, adicionalmente a lo antes señalado y reportado por Carabineros en materia de capacitación, el **Ministerio Público** destacó que ha sostenido reuniones con todas las fiscalías regionales del país, con el objeto de conocer las realidades de los territorios, considerando las tipologías de los casos denunciados, incluyendo desnudamiento.

Por su parte, el **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género** reiteró el trabajo permanente que realiza con el (i) Instituto Nacional de Derechos Humanos, (ii) Subsecretaría de Derechos Humanos y (iii) Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia de Carabineros, para reforzar el cumplimiento de los protocolos, y en particular la prohibición vigente sobre

¹⁶ HRW 4; ACNUDH 14

¹⁷ HRW 5

el desnudamiento de personas detenidas, a través de reuniones periódicas, difusión de información y talleres, entre otros elementos.

- Respecto a la **instalación de cámaras en comisarías**¹⁸, **Carabineros** reiteró lo informado en el seguimiento anterior, respecto al análisis del dimensionamiento del sistema de almacenamiento de imágenes necesarios para implementar la medida. Por su parte, la **Defensoría Penal Pública** destacó que, en el marco de la prestación de defensa durante las primeras horas de la detención, verifican la existencia de cámaras en la respectiva unidad policial.

III.4 Recomendaciones relativas a la Reforma de Carabineros¹⁹

- En **octubre de 2020**, el **Presidente de la República convocó a la Comisión para la Reforma de Carabineros**, con el objeto de, a partir de las recomendaciones de los expertos, implementar las iniciativas prioritarias para avanzar en una reforma integral a la institución de Carabineros. Dicha instancia es integrada por el (i) Fiscal Nacional, (ii) Contralor General de la República, (iii) Director de Carabineros, (iv) Presidente de la Corte de Apelaciones, (v) Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, (vi) Ministro de Justicia y Derechos Humanos, (vii) Ministro de Hacienda y (viii) Ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Con el objeto de complementar el trabajo de dicha instancia, se creó la **Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros, presentada el 9 de octubre de 2020** en la tercera reunión de la Comisión para la Reforma de Carabineros. Dicha instancia asesora al Ministro del Interior y Seguridad Pública, abordando las siguientes materias:
 - Especialización de las funciones policiales.
 - Orden público con altos estándares de respeto a los derechos humanos.
 - Mayores niveles de profesionalización de la función policial.
 - Control financiero y disciplinario.
 - Formación y carrera policial basada en el mérito.

En el periodo de reporte, dicha Unidad desarrolla reuniones periódicas. Adicionalmente, se encuentra sesionando una comisión bicameral, integrada por autoridades y asesores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Senadores y Diputados, para abordar los principales aspectos de la reforma a la entidad policial.

- Por otro lado, se destacó en la información reportada, la tramitación legislativa del proyecto de Ley que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad (Boletín N°12250-25), mediante la incorporación de sistemas y protocolos de estrategia y gestión operativa que garanticen el control institucional,

¹⁸ HRW 6

¹⁹ INDH 2 y 2.1; CIDH 2.

gubernamental y ciudadano de las instituciones policiales. La iniciativa se encuentra en análisis en Comisión Mixta del Congreso.

III.5 Recomendaciones relativas al control interno y externo de la función policial

1. Respecto a los mecanismos de control externo sobre las Fuerzas de Orden y seguridad Pública y reformas al sistema disciplinario de Carabineros²⁰, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública destacó la aprobación de la Ley N° 21.306, mencionada previamente en este informe. En el marco de dicha normativa, se encuentra en actualización el Reglamento de Disciplina de Carabineros.

Por su parte, la **Policía de Investigaciones** mencionó el trabajo permanente que ha mantenido con la "Mesa de Trabajo de Fortalecimiento del Sistema de Información de Justicia Penal - Contingencia Social" de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que se encuentra desarrollando una plataforma digital para la "Consulta de Detenidos", que permitirá a las instituciones de dicha mesa obtener información directa y en tiempo real sobre las personas detenidas en los diversos cuarteles policiales de la institución (ver N°13 sección III.3).

2. En función a la necesidad de medidas para **asegurar que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública realicen su misión en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos**²¹, la **Policía de Investigaciones** destacó que posee procesos de formación constantes en la materia considerados en su planificación institucional 2017-2022, donde se destacan las siguientes capacitaciones:

- Entre el **24 y 28 de noviembre de 2020**, se realizaron 2 cursos sobre “funciones y facultades policiales en el proceso penal para la producción de la prueba, con enfoque en DD. HH.”, cada curso fue dirigido a 40 funcionarios (total 80).
- Realización de la **III (del 03 al 24 de agosto del año 2020) y IV (del 06 de octubre al 02 de noviembre del 2020)** versiones del “Curso de Introducción a los Derechos Humanos para Funcionarios y Funcionarias Públicos/as PDI”, en los cuales se capacitó a 792 y 777 funcionarios, respectivamente. Ambas versiones fueron realizadas a través de la plataforma de educación virtual de la Subsecretaría de Derechos Humanos, cumpliendo con un total de 6 horas cronológicas.
- Entre el **25 de mayo y 21 de agosto de 2020**, se realizó el curso "Discriminación Arbitraria Para Funcionarios y Funcionarias Públicas", impartido por el **Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno**, en virtud del cual se capacitó a 391 funcionarios de la Jefatura

²⁰ INDH 2.2; HRW 3; ACNUDH 5.a; CIDH 2

²¹ INDH 2.3.

Nacional de Migraciones y Policía Internacional en contenidos de "NO discriminación", entregando herramientas para identificar cada una de las modalidades en que ella se manifiesta, permitiendo comprender en detalle la Ley N°20.609, que establece Medidas contra la Discriminación.

- Realización en conjunto con el **Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH**, el Diplomado Internacional PDI / IIDH "Estado de Derecho y Democracia: enfoque de derechos humanos en contexto de manifestaciones sociales", dirigido a 120 oficiales policiales de PDI, desarrollado durante el segundo semestre del año 2020.
- Coordinación de las Jornadas Virtuales denominadas "Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia de género", realizadas los días **22 y 29 de octubre de 2020** a los aspirantes de la Escuela de Investigaciones Policiales, organizada por el **Comité de Género y No discriminación de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel**.

Asimismo, la **Policía de Investigaciones** reportó que, con el objeto de unificar la investigación de delitos que atentan contra la vida, integridad física, libertad e indemnidad sexual y vulneración de los derechos humanos, se creó la **Jefatura Nacional de Delitos contra los Derechos Humanos y las Personas, a través de la Orden General N° 2.662 del 16 de noviembre de 2020**.

3. En relación con establecer **controles para los servicios de inteligencia y los sistemas de vigilancia electrónica**²², el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública** informó que se encuentra en tramitación legislativa el proyecto de ley que "Fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado" (Boletín N° 12234-02), que establece comisiones externas a los órganos de inteligencia de las policías y refuerza las funciones de la Comisión de Control del Sistema de Inteligencia del Estado. El proyecto fue presentado por el Ejecutivo en noviembre de 2018 y se encuentra en su segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados.
4. Respecto a la obligación que poseen los **funcionarios policiales de denunciar cualquier acto constitutivo de delito cometido por otro funcionario**²³, se reiteró que dicha responsabilidad legal se encuentra recogida en los protocolos de mantenimiento del orden público.

III.6 Recomendaciones relativas a la capacitación y formación

1. En relación con la **formación constante de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública en materia de derechos humanos**,²⁴ Carabineros destacó la creación de una mesa de trabajo

²² CIDH 3.

²³ DN 5.3.4

²⁴ INDH 2.4; ACNUDH 5.c; CIDH 17; DN 5.3.14

para revisar la progresión de contenidos de derechos humanos en los diferentes planteles de la entidad.

Junto a la **Policía de Investigaciones**, el **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género** se encuentra desarrollando capacitaciones relativas a temáticas de género, enfatizando el rol de la materia en las instituciones de orden y seguridad pública. En tal línea, definió un plan de capacitación para aspirantes a dicha institución policial, que iniciará de manera virtual en marzo de 2021, con el objeto de capacitar a las personas que ingresan a la Escuela de Investigaciones Policiales y las que ya se encuentran en proceso de formación.

Asimismo, el Ministerio forma parte de la Unidad Coordinadora de la Reforma a Carabineros, en donde vela porque el proceso de reforma tenga una perspectiva de género transversal que permita que los funcionarios y funcionarias sean capaces de responder a las necesidades de seguridad que poseen las personas. En tal sentido, se encuentra trabajando por la transversalización del enfoque de género y derechos humanos en todo el proceso formativo de los funcionarios, a través de la revisión de las mallas de formación para asegurar que contemplen la entrega de conocimientos y habilidades prácticas para responder a la violencia de género, incluidas la violencia intrafamiliar, trata de personas y agresiones sexuales, así como que todos los procedimientos policiales aseguren la protección de los derechos de las mujeres, niñas y población LGBTIQ+.

III.7 Recomendaciones relativas a las condiciones laborales para el ejercicio de la función policial

1. Respecto al **equipamiento y condiciones laborales de Carabineros**²⁵, la entidad policial destacó que las Reparticiones y Unidades Control Orden Público se encuentran debidamente implementadas en cuanto a elementos de protección, accesorios, munición menos letal y elementos disuasivos en conformidad a lo dispuesto y autorizado por los Protocolos de Mantenimiento de Orden Público.

Junto a ello, la institución informó la adquisición de elementos de protección para su personal, como cascos antidisturbios y escudos largos, los que están siendo entregados a las Prefecturas de Control de Orden Público.

IV. Recomendaciones relativas al derecho de reunión pacífica

1. En relación con las recomendaciones relativas a **avanzar en la regulación del derecho a reunión pacífica**,²⁶ el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** se encuentra desarrollando un proceso pre-legislativo con miras a un proyecto de ley sobre la materia. La **Subsecretaría de Derechos Humanos** reportó que se ha seguido avanzando en un trabajo colaborativo en

²⁵ HRW 10

²⁶ INDH 2.5; ACNUDH 1; DN 5.3.8

conjunto con el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), la Defensoría de la Niñez y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (ACNUDH), con el propósito de generar un espacio de reflexión y diálogo en torno al Derecho de Reunión Pacífica en Chile.

En una primera etapa, durante los meses de **septiembre y octubre del año 2020**, se llevaron adelante **cinco conversatorios sobre el Derecho de Reunión Pacífica en Chile**, que contaron con la participación de representantes del mundo académico, de la sociedad civil y de ex autoridades, donde se abordaron materias como los estándares de derecho internacional de los Derechos Humanos sobre la materia; las normas nacionales que actualmente lo rigen; los elementos fundamentales a recoger en una futura regulación legal; el rol de las autoridades y de las policías, entre otras materias. Dichos conversatorios están disponibles, para quien quiera revisarlos, en el sitio web de la Subsecretaría de Derechos Humanos: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/derecho-a-reunion-pacifica>

Actualmente, desde el 16 de marzo y hasta el 30 de abril, se encuentra abierta una consulta ciudadana digital, para conocer y recoger la opinión sobre distintos ámbitos del ejercicio de este derecho (<https://consultaddhh.gob.cl/>). Sus resultados se sistematizarán y generarán un nuevo insumo para el proceso de elaboración del futuro proyecto de ley sobre el ejercicio del Derecho de Reunión Pacífica en Chile.

Este proceso que se está llevando adelante, responde a un desafío pendiente en nuestro país desde el retorno a la democracia. Tanto la normativa internacional de los derechos humanos, como diversos informes de órganos nacionales e internacionales de Derechos Humanos nacionales, establecen que el Derecho de Reunión Pacífica, su ejercicio y sus límites, sean normados a través de una ley, de modo que sea un tema que se discuta y acuerde públicamente en el Congreso.

2. Respecto a la necesidad de **asegurar el derecho que poseen los defensores de derechos humanos, periodistas y dirigentes a ejercer su labor en contexto de manifestaciones**,²⁷ **Carabineros** informó que ha reiterado a su personal las atribuciones afines a derechos humanos que poseen diversas organizaciones, como el **Instituto Nacional de Derechos Humanos, Defensoría de los Derechos de la Niñez** y ONGs que concurren como observadores a las manifestaciones. Por su parte, la **Defensoría Penal Pública** destacó que los defensores que han acudido a unidades policiales han desarrollado sin dificultades sus labores.
3. En relación con el **estándar interamericano sobre el deber que poseen los funcionarios públicos a no emitir declaraciones que inciten la violencia**²⁸, el **Ministerio del Interior** y

²⁷ ACNUDH 15; CIDH 12

²⁸ ACNUDH 16.

Seguridad Pública reiteró que las autoridades han emitido declaraciones que distinguen las manifestaciones pacíficas de los actos de violencia, sin incitar violencia.

Por su parte, la **Policía de Investigaciones** señaló que posee diversas disposiciones reglamentarias en la materia, destacando el D.L. N° 2.460 (1979) sobre la Ley Orgánica de la institución, cuyo artículo 21 establece que: *“Se hacen extensivas a los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile las prohibiciones que el artículo 323 del Código Orgánico de Tribunales establece en los Nos. 1°, 2°, y 3° con respecto a los funcionarios judiciales”*, esto es:

- “Dirigir al Poder Ejecutivo, a funcionarios públicos o a corporaciones oficiales, felicitaciones o censuras por sus actos”.
- “Tomar en las elecciones populares (...) más parte que la de emitir su voto personal; no obstante, deben ejercer las funciones y cumplir los deberes que por razón de sus cargos les imponen las leyes”.
- “Mezclarse en reuniones, manifestaciones u otros actos de carácter político, o efectuar cualquiera actividad de la misma índole dentro del Poder Judicial”.

V. Deber de investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos

V.1 Recomendaciones relativas a la investigación y sanción

1. En relación con el **deber del Estado de investigar todas las denuncias de violaciones de derechos humanos**²⁹, el **Ministerio Público** reiteró el trabajo que ha realizado en el marco de los equipos de derechos humanos que estableció en las Fiscalías Regionales. Junto a ello, destacó que su Unidad Especializada en Derechos Humanos elaboró nuevas minutas y orientaciones, relacionadas a diligencias investigativas conducentes a la determinación de la Responsabilidad del Mando por hechos ilícitos cometidos en contexto de manifestaciones masivas; instrumentos institucionales de relevancia jurídico-penal utilizados por Carabineros; Reglas de Uso de las Fuerzas (RUF) 2019; y normativa complementaria a RUF (2019), Decreto N° 8 del Ministerio de Defensa Nacional, y Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, entre otros documentos.

Por otro lado, mencionó la necesidad de contar con conocimientos más especializados para el desarrollo de las investigaciones de violencia institucional en el contexto de la crisis, destacando las siguientes instancias de capacitación realizadas durante 2020:

²⁹ INDH 3; HRW 11; ACNUDH 8; CIDH 8.; DN 5.6.4

Cuadro 2. Capacitaciones realizadas por la Policía de Investigaciones a su personal, periodo 2020.

FECHA	FISCALÍA REGIONAL	MATERIAS
12/05/20	FR AYSÉN	<ul style="list-style-type: none"> Tipos penales y calificaciones jurídicas Ley 20.968.
19/05/20	FR ANTOFAGASTA	<ul style="list-style-type: none"> Tipos penales y calificaciones jurídicas Ley 20.968.
27/05/20	FR MAULE	<ul style="list-style-type: none"> Tipos penales y calificaciones jurídicas Ley 20.968. Investigación de tortura según estándares del Protocolo de Estambul.
28/05/20		<ul style="list-style-type: none"> Reglas del uso de la fuerza y uso de armas antidisturbios.
4/06/20	FRM OCCIDENTE	<ul style="list-style-type: none"> Tipos penales y calificaciones jurídicas Ley 20.968. Investigación de tortura según estándares del Protocolo de Estambul.
5/06/20		<ul style="list-style-type: none"> Reglas del uso de la fuerza y uso de armas antidisturbios.
6/06/20		
17/06/20	FRM ORIENTE	<ul style="list-style-type: none"> Tipos penales y calificaciones jurídicas Ley 20.968. Investigación de tortura según estándares del Protocolo de Estambul.
18/06/20		<ul style="list-style-type: none"> Reglas del uso de la fuerza y uso de armas antidisturbios.
19/06/20		
27/07/20	FRM NORTE	<ul style="list-style-type: none"> Curso Introductorio a los Derechos Humanos: Sistema Universal de protección a los derechos humanos (ONU) y Sistema Interamericano de protección a los Derechos Humanos (OEA).
28/07/20		<ul style="list-style-type: none"> Obligaciones internacionales en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
29/07/20		<ul style="list-style-type: none"> Protocolo de Estambul.
03/08/20	URAVIT FRM OCCIDENTE	<ul style="list-style-type: none"> Obligaciones internacionales en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Protocolo de Estambul.
25/08/20	FR LOS RÍOS	<ul style="list-style-type: none"> Tipos penales y calificaciones jurídicas Ley 20.968.
26/08/20		<ul style="list-style-type: none"> Investigación de tortura según estándares del Protocolo de Estambul.
27/08/20		<ul style="list-style-type: none"> Reglas del uso de la fuerza y uso de armas antidisturbios
2/09/20	FR ARAUCANÍA	<ul style="list-style-type: none"> Tipos penales y calificaciones jurídicas Ley 20.968. Investigación de tortura según estándares del Protocolo de Estambul.
3/09/20		<ul style="list-style-type: none"> Reglas del uso de la fuerza y uso de armas antidisturbios.
4/09/20		
9/09/20	FR O'HIGGINS	<ul style="list-style-type: none"> Tipos penales y calificaciones jurídicas Ley 20.968.

FECHA	FISCALÍA REGIONAL	MATERIAS
10/09/20		<ul style="list-style-type: none"> Investigación de tortura según estándares del Protocolo de Estambul.
11/09/20		<ul style="list-style-type: none"> Reglas del uso de la fuerza y uso de armas antidisturbios.

Fuente: Policía de Investigaciones.

Por su parte, de conformidad a la información entregada por el **Ministerio Público con antecedentes en el período comprendido entre el 19 de octubre de 2019 al 28 de enero de 2021**, extraídos del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF)³⁰, en relación con las investigaciones asociadas a violencia institucional, es posible señalar lo siguiente:

- **Nº total de casos ingresados**, esto es, **Nº de RUC** (Rol único de causas): **8.600**. Es importante decir que cada caso está integrado por a lo menos una *relación*, concepto que refiere a la conjunción entre una víctima, un delito y un imputado, aun cuando este último pueda ser desconocido. Esto significa que en un caso pueden existir una o más *relaciones*, dependiendo tanto del número de intervinientes como de la cantidad de delitos vinculados a un caso (RUC).
- **Nº total de relaciones**, esto es, el número de situaciones que vinculan a una víctima, un delito y un imputado (puede haber una o más en cada caso (RUC): **11.488**.
- **Nº total de casos vigentes:**
 - Casos (RUC): 3.480.
 - Relaciones: 5.163.
- **Nº total de casos terminados:**
 - Casos (RUC): 5.120.
 - Relaciones concluidas: 6.325.

Cuadro 3. Número de relaciones concluidas por tipo de término.

TIPO DE TÉRMINO	Nº
Archivo provisional	3.346
Agrupación a otro caso	2.550
Decisión de no perseverar	275
Facultad de no iniciar la investigación	74
Sobreseimiento definitivo	24

³⁰ Cabe considerar que la información que recopila el SAF es de naturaleza esencialmente dinámica, toda vez que el universo de causas en base al cual se reporta se encuentra en permanente evolución en atención a los hallazgos investigativos que registren las causas. De esta forma, las *relaciones* mutan su contenido constantemente, según se actualicen en el sistema SAF los cambios registrados en las investigaciones.

TIPO DE TÉRMINO	Nº
Anulación administrativa	21
Sentencia definitiva condenatoria	11 ³¹
Otras causales de término	11
Principio de oportunidad	8
Suspensión condicional del procedimiento	4
Incompetencia	1
TOTAL	6.325

Fuente: Ministerio Público.

- Nº total de relaciones con imputados³² conocidos: 1.037.
- Nº total de relaciones con imputados desconocidos: 10.451.
- Nº total de imputados formalizados: 97 personas en 45 casos (RUC).
- Nº total de imputados acusados: 9 personas.
- Nº de condenados: 1 persona, por el delito de homicidio frustrado.

Anexo a este informe, se encuentra el **informe de datos estadísticos de violencia institucional reportado por el Ministerio Público**, con antecedentes entre el 19 de octubre de 2019 al 28 de enero de 2021. Dicho informe da cuenta, además de los datos antes referidos, del **detalle del total de relaciones concluidas, por delito y tipo de término**.

Es preciso tener presente que, tal como se indicaba previamente, la información se va depurando permanentemente, es por ello que en el documento del Ministerio Público se podrá observar, en el apartado de **relaciones concluidas, por delito y tipo de término**, la referencia a delitos que en una primera aproximación se distancian de aquellos que pudieran considerarse vinculados a *violencia institucional*, tales como “abandono de cónyuge o de parientes enfermos”, “abuso de firma en blanco”, “atentados y amenazas contra la autoridad pública”, “falsificación de licencias médicas o pensiones”, “maltrato de obra a Carabineros”, “delitos de la Ley 20.000”, “riña pública” y “ruidos molestos”, los que sin embargo agrupan a un número sustantivamente menor de *relaciones* en términos relativos al universo total, reportado para este informe de seguimiento.

³¹ Del total de 11 sentencias definitivas condenatorias como causal de término de *relaciones*, 1 corresponde al delito de Premios ilegítimos cometidos por empleados públicos (artículo 150 D), 3 a “otras faltas del Código Penal” y 7 al delito de Riña pública del artículo 496 N°10 del Código Penal.

³² De acuerdo al artículo 7º del Código Procesal Penal, que refiere a la calidad de imputado dispone que “(...) las facultades, derechos y garantías que la Constitución Política de la República, este Código y otras leyes reconocen al imputado, podrán hacerse valer por la persona a quien se atribuyere participación en un hecho punible desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia. “Para este efecto, se entenderá por primera actuación del procedimiento cualquiera diligencia o gestión, sea de investigación, de carácter cautelar o de otra especie, que se realizare por o ante un tribunal con competencia en lo criminal, el ministerio público o la policía, en la que se atribuyere a una persona responsabilidad en un hecho punible.”.

En tanto, el **Poder Judicial**, de la misma forma que lo hizo para el reporte de septiembre de 2020, informó en este sentido el registro de delitos cuyo tipo penal considerara la intervención de agentes estatales. Al respecto se señala que se identificó un aumento de un 452% en los delitos de esta naturaleza reportados en las causas ingresadas durante el año 2020, en relación al año 2018. Los registros que más aumentaron fueron aquellos relacionados con el delito de apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos, pasando de 330 casos en el año 2018 a 2.525 durante el año 2020, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Análisis comparativo de delitos registrados en causas ingresadas. Años 2018, 2019 y 2020

GLOSA MATERIA	2018	2019	2020	VARIACIÓN
Detención, destierro o arresto irregular art. 148	61	91	101	66%
Torturas p/particulares agentes d/estado (art.150 a,inc. 2)	13	79	94	623%
Torturas cometidas p/funcionarios pzbl.(art. 150, a inc 1)	119	388	511	329%
Tortura para anular voluntad (art. 150 a, inc. 4)	1	17	9	800%
Tortura con homicidio (art. 150 b n°1)	5	5	0	-100%
Tortura con violación/abuso sex agrav/otros (art 150 b n° 2)	5	14	19	280%
Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos.	330	1.463	2.525	665%
Apremios ilegítimos con homicidio. (art. 150 e n 1°)	2	3	4	100%
Apremios ilegítimos, violación/abuso sex agrav/otros (art 150e n°2)	20	30	50	150%
Apremios ilegítimos con cuasidelito (art. 150 e n° 3)	47	8	9	-81%
Crímenes lesa humanidad y genocidio ley 20.357.	5	13	33	560%
TOTAL	608	2.111	3.355	452%

Fuente: Poder Judicial.

Por su parte, la **Defensoría Penal Pública**, ejerciendo su rol de monitoreo de las condiciones en que se encuentran las personas que representan (imputados y acusados), continuó elaborando un modelo de defensa en las primeras horas de detención, permitiendo ejercer este control indirecto de una manera más efectiva.

Por otro lado, ha continuado funcionando el circuito de colaboración entre la **Subsecretaría de Justicia y los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, con el objeto de proveer de asistencia jurídica y/o apoyo psicosocial a los niños, niñas y adolescentes que pudieron verse vulnerados en sus derechos en el contexto de las manifestaciones sociales. En el marco de dicha colaboración, las **Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ)** contactaron y otorgaron atención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes,

identificados por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) como eventuales víctimas de vulneración de derechos

2. Respecto al **acceso a un recurso judicial efectivo, a la debida sanción de las violaciones de derechos humanos y al establecimiento de protección y asistencia legal a las víctimas**,³³ reportaron tanto el Poder Judicial como el **Ministerio Público**.

El **Poder Judicial** reiteró los antecedentes aportados para el reporte de septiembre de 2020, mientras que el **Ministerio Público** reiteró también que realizó actos urgentes para materializar la debida diligencia del Estado en esta materia, asegurando que las violaciones graves de derechos humanos fueran efectivamente denunciadas y conocidas por el sistema de justicia, asegurando así la protección de las víctimas y la oportunidad de la investigación para evitar la impunidad. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- Instalar puntos de atención y toma de denuncia en el territorio: hospitales, municipalidades, u otros, atendidos por personal de la División de Atención de Víctimas de la Fiscalía Nacional (en adelante DAVT) y voluntarios de las distintas Fiscalías Regionales Metropolitanas. Dicha medida se transformó en equipos interdisciplinarios compuestos por un abogado y un psicólogo o trabajador social, integrantes de la División de Víctimas de la Fiscalía Nacional o Unidad Regional de Atención de Víctimas y Testigos para concurrir a tomar denuncias directamente en hospitales, postas y clínicas, así como en domicilios durante la contingencia.
- Abrir un punto de atención y toma de denuncias en la Fiscalía Nacional, para casos críticos de alta victimización. Dicho punto de atención, funcionó en la División de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Nacional, recibiendo denuncias directas de las personas afectadas, principalmente a través de la coordinación establecida con la Defensoría de Derechos Humanos de la Universidad de Chile y los órganos nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría de la Niñez).
- Creación de una ficha de denuncia para ser entregada a las víctimas en la audiencia de control de detención (en aquellos casos donde se les hubiera imputado un delito a éstas).

En torno a la detección de casos, la institución menciona que se ha realizado a través de coordinación con organizaciones de la sociedad civil y otros medios, donde se destacó:

- Coordinación con Colegio Médico que avisa a la DAVT sobre ingreso de casos complejos a los recintos asistenciales.

³³ INDH 4 y 5; ACNUDH 9 y 10; DN 5.6.5

- Coordinación con personal de urgencia – médicos y abogados asesores - de la Posta Central (Hospital de Urgencia Asistencia Pública) que avisan a la DAVT sobre ingreso de casos complejos a los recintos asistenciales.
 - Coordinación con abogados asesores del Hospital Salvador y Unidad de Trauma Ocular y de la Posta Central que mantienen contacto regular.
 - Con la URAVIT de la FRM Oriente Ricardo Thompson y también con la DAVT.
 - Coordinación con abogados y estudiantes voluntarios de la Defensoría de Derechos Humanos de la Universidad de Chile (integrada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, ABOFEM y Londres 38) que informan casos a la DAVT.
 - Coordinación con la Defensoría de la Niñez, Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría Penal Pública: para detección y monitoreo en flagrancia de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas o imputados.
 - Revisión de fuentes abiertas y redes sociales – Twitter, Facebook, Instagram - para la detección de casos y toma de contacto con las víctimas, realizada en forma permanente por los miembros del grupo.
 - Concurrencia organizada a los centros asistenciales en atención a calendario de movilizaciones y protestas previa comunicación con el recinto respectivo para verificar si se ha producido ingreso de víctimas.
3. Sobre la **colaboración de las Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Armadas en las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos**,³⁴ la **Policía de Investigaciones** reiteró la obligación de los Jefes de Unidades y Reparticiones de informar situaciones que pudieran afectar la probidad y prestigio institucional, considerando las conductas de funcionarios bajo su dependencia.

Por otro lado, destacó que registra la existencia de 60 sumarios administrativos, instruidos desde el 18 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por hechos relacionados al actuar policial, además de 35 procesos que se encuentran en evaluación para instruir eventualmente sumarios administrativos al respecto.

En la misma línea, **Carabineros** reportó la instrucción de 510 sumarios y 924 investigaciones administrativas, entre el 18 de octubre de 2019 y 26 de marzo de 2020, a fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas de sus funcionarios. Se ha sancionado a 193 funcionarios y aún se encuentran en tramitación 95 sumarios e investigaciones administrativas en que se encuentra propuesta una sanción.

4. Respecto al ejercicio de la **acción penal por el Consejo de Defensa del Estado**³⁵, la institución destacó que, entre el **18 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020**, ha interpuesto 16 querrelas criminales y 3 ampliaciones de querrelas por diversas afectaciones cometidas por

³⁴ INDH 6; ACNUDH 7

³⁵ INDH 7.

funcionarios públicos dirigidas, en algunos casos, contra quienes resulten responsables y, en otros, contra personas determinadas.

5. En torno a la necesidad de **fortalecer al Servicio Médico Legal en el marco de estándares en derechos humanos**³⁶, la institución reforzó la incorporación del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016) de Naciones Unidas en las pericias médico legales de víctimas donde se sospeche la participación de agentes del Estado. En términos específicos, la Unidad de Derechos Humanos de la entidad implementa la medida desde 2007, cuya práctica se encuentra formalizada en los procedimientos de dicha unidad, en vías de manualización.

En la Unidad de Tanatología, se han realizado capacitaciones desde 2018, a cargo de expertos internacionales en la materia y patrocinio del Instituto Dr. Carlos Ybar (ICY) de la entidad. Durante 2020, se realizó una lista de verificación para la aplicación del Protocolo en los peritajes antes señalados, la que fue enviada a los Directores Regionales para revisión.

Por otro lado, la institución fortaleció la aplicación del **Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1999)**, conocido como Protocolo de Estambul de Naciones Unidas. En términos específicos, la institución ha implementado dicha pericia progresivamente en las áreas de Salud Mental y Clínica, desde 2012 y 2013 respectivamente, capacitando a sus profesionales en todo el país. **Durante 2020, inició el “Plan de Disminución de Brecha en Protocolo de Estambul” en lo que concierne a la evaluación en Salud Mental.** Junto a ello, destacó que lo relativo a la valoración de daño corporal ha sido cubierto durante todo el año pasado.

En relación con el **fortalecimiento de las capacidades institucionales para la aplicación de los Protocolos de Estambul y Minnesota**, el Ministerio Público elaboró un curso e-learning sobre “Investigación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y aspectos generales del protocolo de Estambul”, en colaboración con la **Academia de la Fiscalía** y apoyo técnico del **Servicio Médico Legal**. Durante el segundo semestre de 2020, tal instancia de formación fue dictada en las fiscalías regionales de Maule, O’Higgins, Araucanía, Los Ríos y Metropolitana Occidente, Oriente y Norte.

6. En relación con **la adopción de medidas para investigar violaciones de derechos humanos de grupos de especial protección, especialmente mujeres y niñas**,³⁷ el **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género** reiteró su plan de contingencia para entregar atención, acompañamiento, asistencia psicosocial y orientación en el acceso a la justicia a las mujeres que han denunciado violencia física y/o sexual en el contexto de las movilizaciones, manteniendo la debida

³⁶ INDH 8; ACNUDH 13; CIDH 8.

³⁷ INDH 12; CIDH 18

coordinación con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.

V.2 Recomendaciones relativas al establecimiento de verdad, reparación y garantías de no repetición

1. Respecto a los posibles **mecanismos para recopilar, sistematizar y publicar la información sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas en el periodo de protestas**,³⁸ el **Ministerio Público** informó que si bien la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional (UDDHH), discontinuó su base de datos pública en la materia, en atención a la necesidad de contar con información actualizada, la UDDHH conjuntamente con la División de Estudios (DIVEST) trabajaron sobre dicha matriz para efectos de producir información de las causas de violencia institucional (ver detalle en numeral 1 del apartado V.1).
2. Sobre las **medidas de reparación a las víctimas**,³⁹ en el marco de sus competencias, la **Subsecretaría de Derechos Humanos** dispuso en su página web la nómina de programas estatales de atención de personas afectadas en movilizaciones sociales, y ha propendido a su vinculación con organizaciones de víctimas, en particular a las que se relacionan con víctimas de trauma ocular, con el propósito de establecer mejores coordinaciones con los servicios y dispositivos estatales que puedan prestar un apoyo integral. En términos específicos, el referido registro se encuentra disponible en <https://www.gob.cl/coordinacionddhh/>, considerando las acciones y programas que los servicios competentes han tomado en materia de salud mental, rehabilitación física y orientación jurídica, destinadas a víctimas de trauma ocular, lesiones graves con riesgo vital o violencia sexual.

Por su parte, el **Ministerio de Salud** reportó detalles sobre la implementación del (i) **Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO)** y del (ii) **Plan de Asistencia Médica y Social para Personas Lesionadas de Gravedad**.

Mediante Ord. N° 5255 de 06 de diciembre de 2019, se aprueba por la Subsecretaría de redes Asistenciales el “Programa Integral de Rehabilitación Ocular (PIRO)” presentado por la Unidad de Trauma Ocular (UTO) del Hospital Salvador, con el objeto de *“acoger, tratar y dar seguimiento a los pacientes afectados por traumas oculares severos”*. Posteriormente, con fecha 16 de febrero de 2020, a través de Resolución Exenta N° 0684 se aprueba el Programa PIRO cuyos objetivos específicos son:

- Otorgar atención oftalmológica oportuna e integral a usuarios con trauma ocular.
- Prevenir y trata complicaciones intercurrentes.

³⁸ INDH 9; ACNUDH 11

³⁹ INDH 9; ACNUDH 10; CIDH 6; DN 5.5.1

- Pesquisar y tratar usuarios con necesidad de entrenamiento funcional-visual.
- Lograr el ajuste psicosocial frente al déficit visual.
- Otorgar rehabilitación ocular protésica.

El Programa brinda atención gratuita a personas usuarias de salud de la red pública o privada, independiente de su sistema previsional, cuenta con atenciones médicas, protésicas, funcionales y apoyo psicosocial a través de un equipo multidisciplinario. El Programa, a la fecha, está compuesto por 8 profesionales de la salud,

En la UTO han sido atendidas 360 personas víctimas de trauma ocular en contexto de movilizaciones sociales, entre el 19 de octubre de 2019 y 31 de diciembre de 2020. En términos demográficos, se informa que, de las 360 personas antes señaladas, 313 (86,94%) corresponden a la Región Metropolitana; 14 (3,89%) a la región de Valparaíso, registrándose 5 casos de víctimas en cada una de las siguientes regiones: Tarapacá, O`Higgins y Maule, 4 en la región del Biobío, 3 (0,83%) en cada una de las siguientes regiones: Antofagasta y Atacama, 2 en La Araucanía y 2 en Arica, y 1 víctima en cada una de las siguientes regiones: Coquimbo, Ñuble, De los Ríos y Los Lagos.

Distinguiendo por sexo, 309 pacientes son hombres y 51 mujeres, quienes en su mayoría (312 víctimas) pertenecen al rango etario entre los 18 y los 50 años de edad, 17 víctimas son menores de edad. Por su parte, del total de pacientes atendidos, el 79% corresponde a Trauma Ocular Grave notificado como patología con garantías explícitas en salud (GES).

En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, el programa adaptó sus mecanismos de atención, considerando llamadas telefónicas, video llamadas y monitoreo de salud a distancia. Las consultas presenciales fueron postergadas, con el objeto de evitar el contagio de las personas atendidas en la Unidad de Trauma Ocular del Hospital del Salvador. Desde agosto de 2020, se implementó un plan de recuperación de actividades, logrando retomar paulatinamente las atenciones presenciales. Desde entonces, se han desarrollado procesos de atención más fluidos, incorporando consultas remotas a personas que presenten dificultades para asistir a sus controles, modalidad que se reforzará en 2021.

Junto a ello, se fortalecieron procesos de articulación con organismos públicos y privados, con el objeto de atender las diversas necesidades de los pacientes del programa, donde se destacan las siguientes gestiones:

- **Ministerio Público:** Colaboración para contactar pacientes que poseen procesos judiciales en curso.
- **Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN):** Elaboración de informes psicosociales para respaldar licencias médicas y tramitación de la credencial de discapacidad.

- **Servicio Nacional de Menores (SENAME):** Gestiones para garantizar la asistencia de menores a controles.
- **Centro Penitenciario Santiago 1:** Traslado de paciente privado de libertad.
- **Municipalidades:** Gestiones para la entrega de beneficios sociales.
- **Subsecretaría de Derechos Humanos:** Consolidación de convenios para fortalecer las atenciones del Programa.
- **Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT):** Apoyo económico para traslados y envío de medicamentos a regiones.
- **Universidad de Chile:** Atención dental y prótesis para pacientes con pérdida de piezas dentales.
- **Fundación Familia de María:** Apoyo a través del alojamiento de pacientes en casas de acogida.
- **Organización Regional de Acción Social:** Apoyo mediante alojamiento de pacientes.
- **Óptica Pincus:** Compra de servicio de lentes ópticos.
- **Instituto Chileno de Terapias Avanzadas:** Derivación de pacientes que requieren continuidad en terapia ocupacional.
- **Red de Colaboradores a Víctimas de Trauma Ocular:** Agrupación de pacientes, los que aportan antecedentes de personas que no han sido atendidas en la Unidad de Trauma Ocular del Hospital del Salvador.
- **Fundación los Ojos de Chile:** Vinculación con pacientes en regiones.
- **Aerolínea LATAM:** Traslado aéreo de pacientes de regiones, a través de su programa de ayuda social.

Finalmente, se desarrolló un plan de trabajo para la **continuidad del Programa en 2021**, considerando la (i) atención en dependencias distintas al Hospital del Salvador, (ii) incorporar un oftalmólogo exclusivo para los pacientes de la iniciativa, para reducir los tiempos de espera y (iii) contratación de un psiquiatra. En la misma línea, se está trabajando para actualizar el protocolo del Programa, con el objeto de redefinir las fases de atención, explicitar criterios de ingreso, priorizar pacientes, seguimiento y derivaciones.

En términos presupuestarios, los recursos destinados a la atención de pacientes en el Programa Integral de Reparación Ocular alcanzaron los \$104.386.630, entre julio y diciembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 5. Ejecución presupuestaria del PIRO, periodo julio – diciembre de 2020.

MES	SUBTÍTULO 21	SUBTÍTULO 22	SUBTÍTULO 29	TOTAL
Julio	11.968.944	2.029.780	0	13.998.724
Agosto	12.350.001	3.140.615	0	15.490.616
Septiembre	13.964.025	6.726.537	0	20.690.562
Octubre	13.906.868	3.422.099	0	17.328.967
Noviembre	13.714.789	5.864.571	0	19.579.360

MES	SUBTÍTULO 21	SUBTÍTULO 22	SUBTÍTULO 29	TOTAL
Diciembre	13.276.528	4.021.873	0	17.298.401
TOTAL	79.181.155	25.205.475	0	104.386.630

Fuente: Ministerio de Salud.

Respecto al **Plan de Asistencia Médica y Social para Personas Lesionadas de Gravedad**, se destacó que continúan las gestiones para asegurar el seguimiento de los 43 pacientes identificados en el marco de este programa. A diciembre de 2020, se registraron 15 pacientes activos y en seguimiento. A continuación, se presenta el detalle del seguimiento:

Cuadro 6. Seguimiento de pacientes del Plan de Asistencia Médica y Social para Personas Lesionadas de Gravedad, a diciembre de 2020.

ESTADO	N° DE PACIENTES
Activo	15
No se presenta a controles post-alta	10
Pacientes de alta médica	9
Pacientes inubicables	3
Pacientes ISAPRE	4
Pacientes atendidos extrasistema	2
TOTAL	43

Fuente: Ministerio de Salud.

V.3 Recomendaciones relativas a la institucionalidad de derechos humanos y grupos de especial protección

1. Con relación a la recomendación de **fortalecer la institucionalidad que promueve y protege los derechos humanos de grupos de especial protección**⁴⁰, el **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género** destacó que se encuentra en tramitación legislativa el proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín 11077-07), que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, regulando mecanismos de protección, acceso a la justicia y atención a quienes sean víctimas de ella. A su vez, en **octubre de 2020, la institución suscribió un convenio de colaboración con la Corporación de Asistencia Judicial**, con el horizonte de realizar capacitaciones en perspectiva de género a los funcionarios de las corporaciones.
2. Respecto al **fortalecimiento de coordinación interinstitucional con miras a la protección de derechos humanos**,⁴¹ la **Subsecretaría de Derechos Humanos** reportó que, el 13 de noviembre de 2020, las Subsecretarías de Derechos Humanos y de Prevención del Delito se reunieron

⁴⁰ CIDH 11.

⁴¹ CIDH 10.

con representantes de organizaciones LGBTIQ+ en el marco de una demanda por relevar casos recientes de delitos que tendrían una motivación de discriminación en contra de personas de la comunidad LGBTIQ+. En dicha oportunidad, el principal acuerdo fue la constitución de una “Mesa de coordinación para la Promoción y Protección de Derechos LGBTIQ+”, con el propósito de abordar las brechas pendientes en esta materia en distintas dimensiones, instancia que tuvo su primera sesión con fecha 05 de febrero de 2021.

Dicho espacio tiene por objeto consolidar una instancia intersectorial público-privada que permita aproximarse, a través de propuestas concretas y con plazos establecidos, a diversas temáticas relativas a la promoción y protección de los derechos de las personas LGBTIQ+, en dimensiones tales como salud, educación, trabajo, entre otros. Se abordará también la situación de las personas privadas de libertad y se enfatizará en la construcción e implementación de medidas en relación con la prevención de hechos de violencia que han experimentado personas de la comunidad LGBTIQ+.

VI. Recomendaciones relativas a la promoción y sensibilización en derechos humanos y a las causas de las protestas

1. La **Subsecretaría de Derechos Humanos** reiteró que el desarrollo de instancias de capacitación es una labor consagrada en su normativa de origen (Ley N° 20.885). En tal contexto, desarrolla procesos de formación para funcionarios de la administración pública, considerando a los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública. En el marco de las movilizaciones sociales, la Subsecretaría ha consolidado o participado en instancias de capacitación a **Carabineros y Policía de Investigaciones**, donde se destacan las siguientes iniciativas realizadas durante el periodo de reporte del presente informe:
 - **Capacitación online en Derechos Humanos a Carabineros y Policía de Investigaciones (2020):** A través de su plataforma e-learning, realizó una capacitación en el marco del convenio de colaboración entre ambas entidades. Esta capacitación corresponde a un curso sobre “Introducción a los Derechos Humanos para funcionarios y funcionarias públicas”, en el cual participaron 1.803 funcionarios/as de Carabineros. Del total, 1.477 aprobaron el curso (82%), mientras que de Policía de Investigaciones participaron 1947 funcionarios/as con un porcentaje del 97% de aprobación.
 - **Asistencia Técnica (2020):** Otra de las medidas implementadas en el año 2020 fue la implementación del proceso de **Asistencia Técnica a Carabineros**. La asistencia técnica para el seguimiento de acciones del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) es un proceso de trabajo colaborativo entre la **Subsecretaría de Derechos Humanos** y los equipos de aquellos Servicios que hayan comprometido acciones en el PNDH. En el trabajo con Carabineros, se escogió una de las acciones que tiene relación con el análisis estadístico e identificación de lugares de riesgo que requieren intervención específica.

Este proceso incluyó la lectura de documentos específicos sobre el enfoque de derechos humanos y derecho a la reunión pacífica y uso de la fuerza, la participación en un taller y reuniones de cierre, además de la entrega de un informe con recomendaciones. Cabe señalar que este proceso de asistencia técnica también se llevó adelante durante el año 2020 con los siguientes servicios: División de Reinserción Social de la Subsecretaría de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Nacional de Registro Civil y la Subsecretaría de Vivienda.

2. En relación con generar **espacios amplios e integrados de participación, que incluyan a niños, niñas y adolescentes, para discutir sobre las causas, consecuencias y acciones futuras tras las protestas sociales de 2019**,⁴² es posible señalar que el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** desarrolló procesos de formación en derechos humanos y derechos de infancia a los equipos y facilitadores de los Centros de Creación (CECREA). Adicionalmente, abordó tales contenidos en el marco de la actividad que realizan los Consejos de Niños y Jóvenes (NNJ) – adscritos a los CECREA- en donde generan participación activa de niños y jóvenes dentro del programa y en los territorios donde este se sitúa.

Por su parte, el **Poder Judicial** reportó que en el proceso de elaboración de la política para efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que informó en el anterior Informe de septiembre de 2020, se desarrolló una instancia de participación con el fin de recabar a través de entrevistas la opinión de los NNA y que contó con la asesoría metodológica de UNICEF y la Defensoría de Derechos de la Niñez, entre otras instituciones. Dado el contexto de emergencia sanitaria, se realizó una muestra acotada de entrevistas a NNA en centro residenciales y adolescentes infractores de ley de distintas regiones del país.

En diciembre de 2020, el Tribunal Pleno aprobó la “Política de Efectivización de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” del Poder Judicial que considera como uno de sus ejes la participación de NNA. Este eje que se divide en 2 sub ejes: uno, dedicado a la información, que comprende la expansión de programas de orientación externa y el diseño de un programa integral de acompañamiento y orientación a NNA; y otro, sobre consulta a NNA. Para su desarrollo, se proponen las siguientes acciones:

- Creación de consejos consultivos de NNA por macrozonas.
- Potenciar las instancias para escuchar las necesidades de NNA en el sistema de justicia.
- Participación en los protocolos de acompañamiento.

3. Respecto al avance en el aseguramiento del **ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales**⁴³, el **Ministerio Secretaría General de Presidencia** destacó avances en

⁴² DN 5.6.6, ACNUDH 17

⁴³ INDH 15; CIDH 13

el marco de la Red de Protección Social, que ha fortalecido sus labores en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. Entre las medidas consolidadas, se destacan:

- **Bono Navidad:** Bono de \$25.000 por cada integrante de hogares que fueron beneficiarios del sexto pago del Ingreso Familiar de Emergencia. Para hogares que vivan en comunas en cuarentena el monto sube a \$55.000 por cada integrante.
- **Bono Clase Media 2020:** Aporte directo de hasta \$500.000 a todos los trabajadores que antes de la pandemia tenían ingresos formales igual o mayor a \$400.000 y menor o igual a \$2.000.000 y que se redujeron en al menos un 30%.
- **Alimentos para Chile:** Cajas con alimento y elementos de aseo e higiene esenciales para las familias.
- **Ingreso Familiar de Emergencia:** Transferencia directa entregada durante 6 meses a hogares sin ingresos formales, o de bajos ingresos o beneficiario del Pilar solidario.
- **Ley de Protección al Empleo:** Permite que empleadores acojan a sus trabajadores a suspensión de contrato mediante la ley de Protección al Empleo, manteniendo el vínculo contractual, recibiendo un ingreso de parte del Seguro de Cesantía y el pago de cotizaciones por parte del empleador.
- **Crianza Protegida:** Beneficio para que madres, padres o cuidadores de niños nacidos a partir del año 2013, afiliados al seguro de desempleo, puedan acogerse a la Ley de Protección del Empleo para cuidar a sus hijos y mantener el vínculo laboral e ingresos durante la pandemia.
- **Beneficio para Trabajadores de Casa Particular:** Los trabajadores de casa particular pueden acceder al Seguro de Cesantía al término de la relación laboral, incluyendo a las prestaciones solidarias, y con ello más derechos laborales.
- **Subsidio al Empleo Regresa:** Promueve el retorno de trabajadores formales que estaban acogidos a Ley de Protección del Empleo producto de la pandemia. Esto mediante el apoyo a las empresas que se hayan visto afectadas en sus ingresos en al menos un 20%. A ellas se les entrega un pago de \$160.000 mensuales por cada trabajador, con un límite máximo de 6 meses y cuyas remuneraciones mensuales brutas sean menores a 3 ingresos mínimos mensuales (\$979.500).
- **Plan de Servicios Básicos:** Suspensión de corte de servicios básicos por no pago y posibilidad de prorratear pagos. A diciembre de 2020, se han beneficiado 3.000.000 de hogares.
- **Fondo Solidario Municipal:** Transferencia directa a Municipalidades para enfrentar pandemia.
- **Préstamo Solidario para la Clase Media:** Destinado a apoyar a quienes han enfrentado una reducción de sus ingresos producto de la emergencia sanitaria.
- **Postergación del Pago de Dividendos:** Ley aprobada el 16 de diciembre. Permite la postergación de cuotas de créditos hipotecarios y crea garantía estatal para caucionar el pago de dichas cuotas.

- **Programas SERCOTEC Reactíivate:** Programas Reactíivate I, II, Multisectorial, Reactíivate Turismo y Reactíivate FNDR disponibles para apoyar con liquidez a las pymes. Consiste en un fondo concursable que entrega hasta \$3 millones no reembolsable a beneficiarios.
 - **Postergación de Contribuciones:** Postergación de contribuciones 2020 de bienes raíces para familias que hayan tenido caída en ingresos y cuya vivienda sea inferior a 5 mil UF en avalúo fiscal.
4. Sobre la **participación de mujeres, pueblos indígenas y de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente**⁴⁴, el **Ministerio Secretaría General de la Presidencia** informó que, desde noviembre de 2019, se ha llevado a cabo un proceso en la materia, considerando:
- La reforma del capítulo XV de la Constitución que permitió establecer las reglas del juego para dicho proceso (Ley N°21200).
 - Realización del plebiscito del 25 de octubre de 2020, que aprobó la creación de una Convención Constitucional para escribir una nueva Constitución.
 - Incorporación de paridad de género y de independientes en el marco de la integración del órgano constituyente, estableciendo la posibilidad de conformar listas entre independientes y reducir las firmas para candidaturas (Leyes N° 21.216 y 21.296).
 - Representación de pueblos indígenas en la Convención Constitucional, mediante 17 escaños reservados (Ley N° 21.298).

Por su parte, la **Subsecretaría de la Niñez** señaló que la ley que crea el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Ley N°21.302)**, establece el deber del Servicio de generar mecanismos de participación y exigibilidad de derechos de los niños, niñas y adolescentes relacionados a la institución, apuntando a la consolidación de mecanismos para la (i) asociatividad local, regional y nacional, (ii) denuncias y reclamaciones de los NNA, sus familias o quienes se encuentren a su cuidado y (iii) levantamiento de la opinión de los mismos.

En tal contexto, dicho Servicio se encuentra elaborando una metodología para la participación de niños, niñas y adolescentes en la implementación de la institución. Dicho trabajo se ha realizado en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

5. Respecto a las **medidas para promover el respeto a las personas LGBTI**,⁴⁵ la **Policía de Investigaciones** realizó entre el **25 de mayo al 21 de agosto 2020**, el curso "Discriminación Arbitraria Para Funcionarios y Funcionarias Públicas", impartido por el Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación, dependiente del Ministerio Secretaría General

⁴⁴ DN 5.2.2.

⁴⁵ CIDH 17.

de Gobierno, en virtud del cual se logró capacitar a 391 funcionarios en contenidos de no discriminación, entregando herramientas que permitan identificar cada una de las modalidades en que ella se manifiesta, permitiendo comprender en detalle la Ley N°20.609, que establece Medidas Contra la Discriminación y adecuar el actuar institucional a sus principios.

Además, en agosto del año 2020 el **Departamento X de la Policía de Investigaciones: “Derechos Humanos y Equidad de Género”** participó en la reunión de trabajo virtual con la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales, dependiente del Ministerio Público, en la cual se tocaron temas tales como registro de vestimentas de detenidos, criterios de actuación en delitos de violencia institucional (tortura y otros tratos crueles y degradantes) procedimiento respecto de detenidos LGBTIQ+, designación de fiscales especiales y capacitación de sus grupos asesores a nivel nacional, entre otros temas de interés que se espera sean concretados a nivel reglamentario en el corto plazo.

6. Respecto a **prevenir, eliminar y revertir las situaciones discriminatorias contra las personas sobre la base de su situación migratoria⁴⁶**, el **Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** destacó su labor en torno al desarrollo de cursos de capacitación en Derechos Humanos y Técnicas de Intervención Policial por medio de la Academia de Ciencias Policiales, dirigidos al personal de Carabineros. Dichos talleres han considerado materias vinculadas a interculturalidad, no discriminación e inclusión de las comunidades migrantes.

VII. Otras recomendaciones

1. En relación con las recomendaciones relativas al **establecimiento de un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones recibidas por el Estado de Chile en el contexto de las protestas sociales⁴⁷**, la **Subsecretaría de Derechos Humanos** elaboró un informe para sistematizar el estado de avance de las medidas adoptadas por el Estado en relación con las recomendaciones emitidas por las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, consolidando antecedentes al 30 de junio del 2020.

El documento fue elaborado en el marco del Comité Técnico Asesor, siendo presentado ante el Comité Interministerial de Derechos Humanos el 3 de septiembre de 2020, considerando 12 acciones como implementadas o en proceso de implementación, 39 en estado de desarrollo o nivel inicial de desarrollo y 16 sin antecedentes.

Con fecha 12 de enero de 2021, el Comité Interministerial de Derechos Humanos acordó consolidar un segundo informe de avance en la materia, considerando el periodo

⁴⁶ CIDH 20.

⁴⁷ ACNUDH 21; CIDH 10.



comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre del 2020. Este informe representa el cumplimiento de dicho compromiso.

Por otra parte, la Subsecretaría de Derechos Humanos ha mantenido constante comunicación con la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en reuniones vía plataforma zoom durante el año 2020 y 2021, en relación a diversas materias consideradas entre las recomendaciones emitidas en su Informe de 22 de noviembre de 2019.

Por su parte, el **Poder Judicial** reportó que, en materia de recopilación y publicidad de la información referida a estos casos, destaca la publicación del estudio desarrollado por la Dirección de Estudios de la Corte Suprema “El rol del Poder Judicial en el conocimiento de las acciones judiciales relacionadas al estallido social”.

Este estudio tuvo por objeto relevar el rol del Poder Judicial en el conocimiento de determinadas acciones judiciales presentadas durante el periodo denominado públicamente como estallido social, el que a efectos de aquel estudio comprendió el período desde el 18 de octubre de 2019 al 17 de enero de 2020.

Por otra parte, un año después del estallido, con el objeto de aportar antecedentes actualizados en esta materia, se revisó individualmente la información referida a las causas ingresadas entre el 18 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 por delitos asociados a vulneraciones a los derechos humanos, con el objeto de precisar su estado de tramitación al 30 de septiembre del 2020, información que fue publicada en la página web⁴⁸.

La Subsecretaría de Derechos Humanos, en su rol de Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Derechos Humanos, agradece a todas las instituciones del Estado que reportaron información para la elaboración de este documento de seguimiento de recomendaciones, dando cuenta de que el Estado de Chile mantiene un compromiso transversal y permanente con la consolidación de una cultura de respeto, promoción y protección de los derechos humanos en Chile.

⁴⁸ Información disponible en el siguiente link: <http://decs.pjud.cl/a-un-ano-del-estallido-social-direccion-de-estudios-corte-suprema-actualiza-datos-sobre-delitos-relacionados-con-posibles-violaciones-a-los-dd-hh/>